



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.71
16 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 17 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, España*, Irlanda*, Italia y República de Corea:
proyecto de resolución

1996/... Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando su resolución 1995/56 de 3 de marzo de 1995, en la que pidió al experto independiente que estudiase la mejor forma de ejecutar lo antes posible, si así se solicitara, un programa de servicios de asesoramiento para Somalia, entre otras cosas con las contribuciones de los organismos y programas de las Naciones Unidas activos sobre el terreno, con objeto de restablecer el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley y de fortalecer la policía y los sistemas judicial y penal de Somalia, en forma compatible con las normas internacionalmente aceptadas de justicia penal,

Observando con preocupación que el desmoronamiento de la autoridad gubernamental en Somalia ha exacerbado la grave situación de los derechos humanos en el país,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Celebrando todos los esfuerzos por mejorar la situación humanitaria en Somalia, como los de los organismos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo que el pueblo de Somalia es el principal responsable de su proceso de reconciliación nacional y que es él quien debe decidir libremente su sistema político, económico y social,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos por promover una solución política pacífica de la crisis, en particular los de los países vecinos y de la Organización de la Unidad Africana,

Valorando a ese respecto la función que cumplen organizaciones como la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Arabes,

Afirmando la necesidad de un proceso pacífico que lleve al desarme de las facciones, a la reconciliación política y al restablecimiento de un gobierno efectivo resuelto a promover y proteger los derechos humanos,

Profundamente preocupada ante los informes de ejecuciones arbitrarias y sumarias, de torturas y otros tratos o castigos crueles, inhumanos y degradantes, de violencia contra las mujeres y los niños y de ataques contra personal de socorro humanitario y ante la falta de un sistema judicial eficaz indispensable para garantizar el derecho a un juicio imparcial de conformidad con las normas internacionales,

Lamentando los constantes ataques, actos de represalia, secuestros y otros actos de violencia cometidos contra el personal de las Naciones Unidas, el personal de otras organizaciones humanitarias y de organizaciones no gubernamentales y los representantes de los medios de difusión internacionales en Somalia, que a veces han provocado heridas graves o muertes,

Reconociendo las repercusiones negativas que la actual situación tiene para los países vecinos, en particular las corrientes de refugiados,

Tomando nota de que en las circunstancias imperantes al experto independiente le ha resultado sumamente difícil realizar el mandato que le encomendó la Comisión,

Estimando pese a ello que el Centro de Derechos Humanos, por intermedio de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, debería estar en condiciones de reforzar toda evolución positiva de la situación

política en Somalia proporcionando asistencia, en particular a la policía y a los sistemas judicial y penal así como a otras instituciones, para la promoción y la protección de los derechos humanos,

1. Toma nota del informe del experto independiente (E/CN.4/1996/14);
2. Exhorta a todas las partes en el conflicto de Somalia a que se esfuercen por lograr una solución pacífica de la crisis;
3. Insta encarecidamente a todas las partes en Somalia a que respeten los derechos humanos y el derecho humanitario, apliquen normas de justicia penal y protejan al personal de las Naciones Unidas, al personal de socorro humanitario y a los representantes de los medios de difusión internacionales;
4. Pide al experto independiente que informe a la Comisión en su 53º período de sesiones de conformidad con su mandato;
5. Pide al Secretario General que proporcione recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para financiar las actividades del experto independiente y del Centro de Derechos Humanos, e invita a los gobiernos y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de asistencia del Secretario General para aplicar la presente resolución;
6. Decide seguir examinando la cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el tema titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos".
